



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2019-MDSC

Santiago de Cao, 13 de marzo del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00010, el mismo que contiene el Oficio N°05-2019/GR.LL-GGR/GS/U.A/CS.S.C.J, de fecha 03 de enero del 2019; Informe N°28-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 16 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, según el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en Sesión de Concejo, de la fecha 17 de enero del 2019, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2019-MDSC, de la misma fecha, por unanimidad, se aprobó la Cesión en Uso de los ambientes del Puesto de Salud de Chiquitoy, a favor de la Red de Salud de Santiago de Cao, precisándose, que el plazo de la Cesión de Uso, es concedida por un (01) año;

Que, visto el expediente administrativo N°00010, el mismo que contiene el Oficio N°05-2019/GR.LL-GGR/GS/U.A/CS.S.C.J, de fecha 03 de enero del 2019, presentado por la Lic. Lilia Ascoy Mendoza, Jefe del Centro de Salud Santiago de Cao, solicita cesión en uso de los ambientes del Puesto de Salud Municipal Chiquitoy y personal de limpieza para la continuación de las atenciones preventiva promocional en los cuales se desplazará el equipo de salud del CS Santiago de Cao (MINSA) para brindar las atenciones correspondientes de acuerdo a nivel de atención;

Que, mediante Artículo 65° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula claramente respecto a Cesión de Uso que "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo"; asimismo en Artículo 66° de la Norma citada señala respecto a la Aprobación del Concejo Municipal, señala "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios, del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en el artículo 109° establece que la "Cesión en Uso se extingue por 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; 2) Renuncia a la cesión en uso; 3) Extinción de la cesionaria; 4) Muerte del cesionario; 5) Consolidación de dominio; 6) Destrucción del bien; 7) Cese de la finalidad; 8) Otras que se determinen por norma expresa";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Cesión en Uso a favor de la UNIDAD EJECUTORA 413 SALUD ASCOPE, del predio ubicado en Mz. B2, Lote 01, del C.P. Chiquitoy, Distrito de Santiago de Cao, Inscrito con Partida Electrónica N°04027239, Lotización Aprobado con Resolución N°254-98-MPA, cuyos límites son: Por el Frente: Con Pasaje Terminal, con 11.30 ml; Por el lado Derecho: Con lote 1 (Mercado) con 12.45 ml. Por el Lado Izquierdo: Con los lotes 2 y 3 con 12.45 ml. Por el Fondo: Con Lote 1 (Mercado), con 11.30 ml. Área = 140.685 m2, que pertenece a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para los fines señalados. Descripción: el terreno no ha sido independizado, siendo la Matriz el lote 1 (Mercado), se ubica frente al Terminal terrestre de Chiquitoy.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENESE, al encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Comuna la redacción final del contrato respectivo a satisfacción de ambas partes, en cumplimiento del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2019-MDSC

Pág. 02

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Gerencia y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo
AGVR/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE

